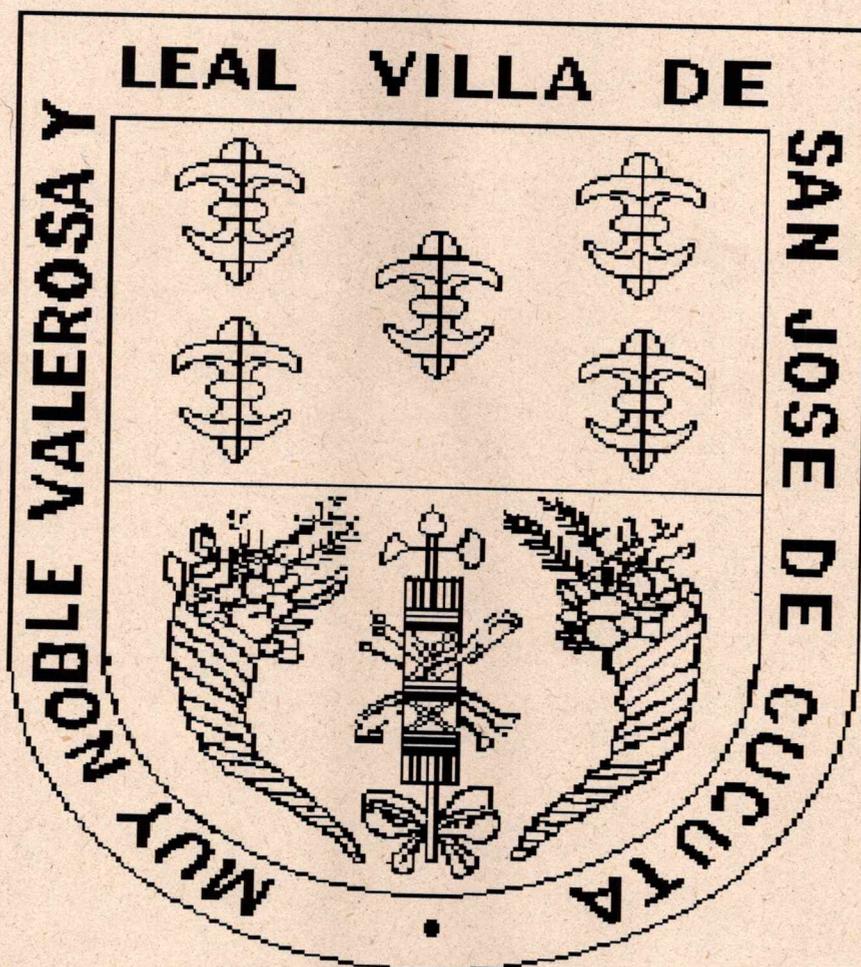


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 86

CÚCUTA, 21 DE OCTUBRE DEL 2024



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0418 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-086, OCTUBRE 21 DE 2024.



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA
Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.
Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaría Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

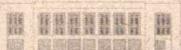
FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2024 - 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO





**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

DECRETO

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

0418

FECHA

21 OCT 2024

PÁGINA

1 de 4

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2024,
EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA; En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política, y legales artículos 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1552 de 2012, así como el Decreto Ley 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO

El artículo 2 constitucional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*.

El artículo 22 de la constitución Política Colombiana dispone: *"La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento"*.

El Artículo 95 de la Constitución Política establece como deber de la persona y del ciudadano *"Proponder al logro y mantenimiento de la paz"*.

Así mismo, la H. Corte Constitucional en Sentencia C-123 de 2014, ha señalado: *"La construcción de una paz estable y duradera, fin del Estado Social y Democrático de Derecho (artículo 22 C.P.), no es un asunto que concierna únicamente al Gobierno Nacional. Las entidades territoriales, en tanto expresión del Estado unitario y autónomos para la gestión de sus intereses, no pueden ser ajenas a la construcción de la paz. Por el contrario, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que los departamentos y municipios tienen un papel fundamental en la consolidación de la paz, pues es en el nivel local donde se desarrolla la vida cotidiana de las comunidades y donde se materializa la inclusión social, política y económica necesaria para superar los factores de violencia y construir una sociedad en paz"*.

Que, es deber de la Administración Municipal velar por la paz, la seguridad y la convivencia pacífica de los habitantes del Municipio de San José de Cúcuta, así como de promover y facilitar el ejercicio del derecho fundamental a la paz, la participación ciudadana en iniciativas que busquen su realización efectiva, y la resolución pacífica de conflictos.

Que, en los últimos meses se ha evidenciado un escalonamiento de la violencia relacionado con el crimen organizado y disputas territoriales entre bandas criminales y grupos armados en el Municipio de San José de Cúcuta, afectando gravemente la seguridad y el bienestar de la población y el adecuado goce de derechos fundamentales.

Que, La Alcaldía de San José de Cúcuta, esta comprometida con la búsqueda de la paz, y por ello viene adelantando diferentes estrategias para reducir los índices de violencia, mediante acciones de articulación con Entidades de orden nacional, departamental y municipal.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
0418	FECHA	21 OCT 2024	PÁGINA	2 de 4

Por tal razón, como un clamor del pueblo cucuteño, este 29 de octubre de 2024, se adelantará la gran marcha "Una Mano Por La Paz", la cual contará con la participación de entidades públicas, privadas, Organizaciones Sociales, académicas y la comunidad en general del Municipio de San José de Cúcuta, haciendo un llamado al cese de la violencia e invitando a la construcción de la paz en todo el territorio.

Que, la declaración de día cívico permitirá una mayor participación de la ciudadanía en la MARCHA "Una Mano Por La Paz", fortaleciendo el mensaje de unidad y el compromiso con la no violencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Decrétese día cívico el día 29 de octubre de 2.024, como "Día Cívico de la Marcha Una Mano Por La Paz".

ARTICULO SEGUNDO: En el marco del día cívico, no se efectuarán actividades laborales por parte de los funcionarios públicos del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, incluidas instituciones educativas sobre las cuales el municipio tiene la administración del servicio educativo.

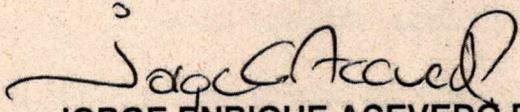
ARTICULO TERCERO: Se invita al Concejo Municipal, a las Entidades Descentralizadas del Orden Nacional con presencia en el Municipio de Cúcuta, a las Entidades Descentralizadas del orden Municipal, a los Entes Autónomos en el Municipio de Cúcuta, a la Rama Judicial – Seccional Cúcuta, a la academia, gremios y en general a todos los actores sociales, políticos y económicos del Municipio de San José de Cúcuta, unirse a este día cívico, y participar de la Marcha "Una Mano Por La Paz".

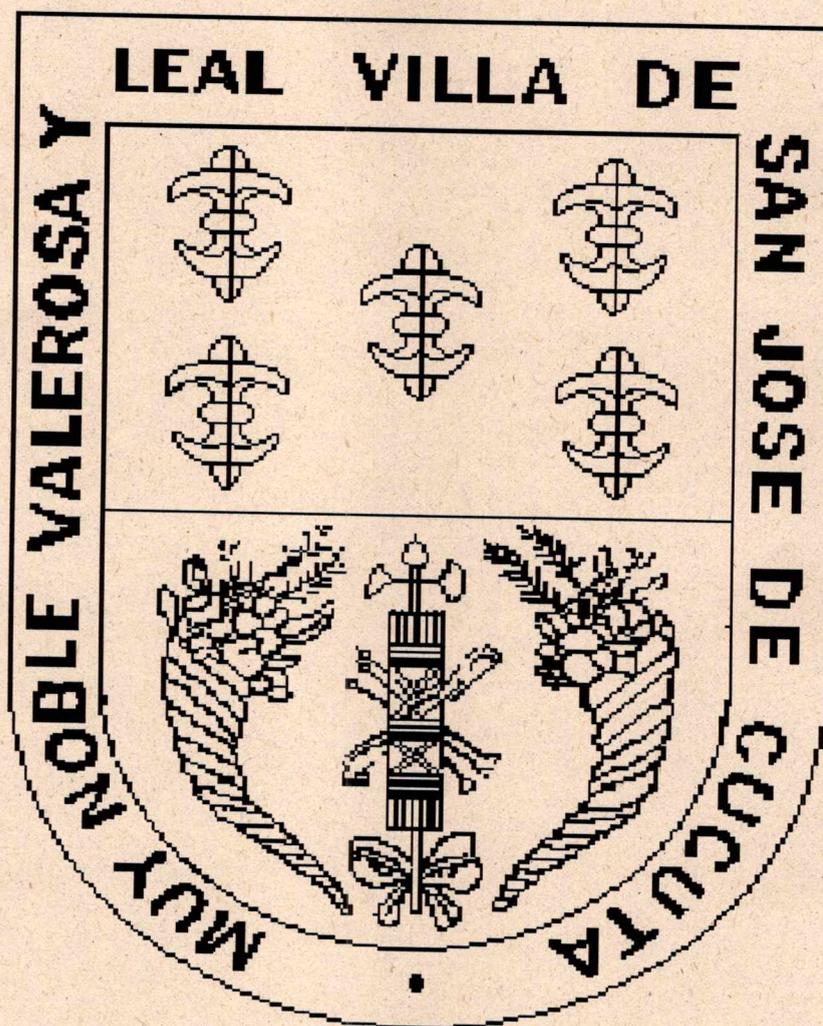
ARTICULO CUARTO: Se exceptúan de lo anterior, las Entidades y servidores públicos que, por naturaleza de sus funciones, tienen como objetivo la prestación de los servicios públicos esenciales para los habitantes del Municipio de Cúcuta, tales como: policía, salud, movilidad, emergencias, atención y prevención de riesgos y desastres, movilidad, seguridad y orden público, entre otros; quienes continuarán con el cumplimiento de sus funciones con normalidad.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 21 del octubre de 2024,


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



República de Colombia

**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**